



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

26 de octubre de 1999

Núm. 494

ÍNDICE

Páginas

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000076	Convalidación del Real Decreto-ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica	3
130/000077	Convalidación del Real Decreto-ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos	3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000378	Enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas para solucionar la ausencia de equipamientos adaptados a las limitaciones físicas de algunos consumidores turísticos	6
	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas para solucionar la ausencia de equipamientos adaptados a las limitaciones físicas de algunos consumidores turísticos	7
162/000383	Enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, para incrementar los umbrales de renta familiar que posibilitan la concesión de una beca y ayuda al estudio, junto al incremento paulatino del importe de las mismas	7
	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, para incrementar los umbrales de renta familiar que posibilitan la concesión de una beca y ayuda al estudio, junto al incremento paulatino del importe de las mismas	8
	Comisión de Asuntos Exteriores	
161/001628	Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre suspensión urgente de las modificaciones introducidas al Convenio de Protección Recíproca de Inversiones entre España y Chile	8
161/001645	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas para evitar la condena a muerte impuesta por los tribunales de Turquía al líder kurdo Abdalá Ocalan	8

161/001731	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de La Habana, así como enmienda formulada a la misma	8
-------------------	---	---

INTERPELACIONES

	Urgentes	
172/000186	Interpelación urgente formulada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a si el Gobierno asume y hace suyo el «Documento Marco para el desarrollo de la provincia de León: Programa y Actuaciones» y su eventual incidencia en la política de inversiones establecida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 ...	9
172/000187	Interpelación urgente formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para determinar el alcance de posibles prácticas delictivas por parte de laboratorios farmacéuticos en relación con las prescripciones y para conseguir que el gasto farmacéutico se adecue a las necesidades de salud antes que a los beneficios de los laboratorios	10

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

	Urgentes	
173/000163	Rechazo por el Pleno de la Cámara de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre política del Gobierno en relación con la actual situación del Ministerio Fiscal, así como enmienda formulada a la misma ..	11
173/000164	Rechazo por el Pleno de la Cámara de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política de vivienda	11
173/000165	Rechazo por el Pleno de la Cámara de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre protección social de los parados, así como enmienda formulada a la misma	11

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000076

Convalidado en la sesión plenaria del día de hoy el Real Decreto-ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica (núm. expte. 130/000076), se acordó su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, por lo que el texto se publica en la serie A del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**

130/000077

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos (núm. expte. 130/000077).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 15/1999, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN, REFORMA ESTRUCTURAL E INCREMENTO DE LA COMPETENCIA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS

Las reformas de carácter estructural estimulan la competencia en los mercados de bienes, servicios y factores productivos y contribuyen a la estabilidad de la economía mediante una mejor asignación de los recursos y una mayor igualdad de oportunidades de los agentes que participan en los mercados.

Tras la incorporación de España a la tercera fase de la Unión Monetaria Europea, no es posible recurrir al instrumento monetario para moderar la evolución de los precios, por lo que la contención de la inflación debe hacerse a través de otros instrumentos como son la política fiscal y las reformas estructurales.

En la segunda mitad de 1998 y los primeros meses de 1999, los precios españoles han acelerado su ritmo de crecimiento en relación con los de la UE. Aunque esta evolución se debe principalmente al mayor dinamismo de la demanda interna española, la estabilidad de precios relativos es una variable fundamental para, a medio plazo, garantizar el mantenimiento de la posición competitiva de la industria española.

Los incrementos en los precios relativos se acaban traduciendo en pérdidas de competitividad y, en definitiva, en descensos en el ritmo de actividad y de creación de empleo, sobre todo, en aquellos sectores, como el industrial, más expuestos a la competencia internacional.

En este sentido, la reciente evolución del índice de precios al consumo (IPC) en nuestro país, aconseja la adopción con carácter urgente de medidas de carácter estructural, económico y fiscal que conduzcan a una mayor liberalización, incrementen la competencia y disminuyan las tensiones inflacionistas.

En este contexto de creciente liberalización del comercio internacional, los costes de producción se convierten en una variable fundamental, determinante de las condiciones de los intercambios y dirección de los flujos comerciales. Dentro de los costes de producción, los costes energéticos adquieren una especial relevancia por su repercusión sobre la estabilidad de los precios.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la importancia del sector energético en el resto de los sectores productivos y no productivos de la economía nacional y la evolución reciente de las cotizaciones internacionales del crudo, se ha considerado oportuno recurrir al instrumento regulado en el artículo 86 de la Constitución. Las medidas de carácter fiscal y de carácter estructural que se contienen en el presente Real Decreto-ley permitirán una más eficiente respuesta de la oferta a los impulsos de la demanda.

Dentro de las medidas de contenido económico, la alta variabilidad de las cotizaciones internacionales de materia prima y flete en los mercados internacionales de los gases licuados del petróleo (GLP's), cuyas cotizaciones provienen de fuentes limitadas en número y, consecuentemente, en volumen de operaciones, que las mismas representan, aconsejan, para aquellos consumos de marcado carácter social, es decir, para el suministro envasado, buscar fórmulas que garanticen una estabilidad en los precios, salvaguardando los intereses de los consumidores y manteniendo el régimen económico

vigente. Por la misma razón, se incluye la aplicación de un tipo reducido de IVA y la modificación de la tarifa del Impuesto Especial de Hidrocarburos para el GLP envasado.

Por lo que se refiere a las medidas de carácter estructural que se contienen en este Real Decreto-ley, las mismas se refieren tanto a la actuación del mayor número de agentes en el mercado de gas natural y gases licuados del petróleo, como a la introducción de medidas de información al consumidor que le facilite una mejor elección en su demanda de carburantes. A su vez, a través de la adopción de medidas que van a posibilitar la aparición de un mayor número de suministradores de productos petrolíferos, tanto en núcleos urbanos, como en determinadas vías de comunicación, se profundiza en una mayor competencia y transparencia en el mercado.

Las medidas contenidas en este Real Decreto-ley tendrán, en definitiva, una incidencia directa sobre los precios de los carburantes y combustibles al tiempo que reforzarán la competencia en la distribución de estos productos, lo que permitirá un funcionamiento más eficiente de este mercado.

La necesidad de responder con urgencia a las pérdidas de competitividad ocasionadas por los incrementos en los precios relativos, debido a su incidencia negativa sobre la evolución económica y el empleo, junto a las alteraciones que se podrían ocasionar en el mercado, en el supuesto de la tramitación ordinaria de las medidas, que aquí se recogen, justifican este Real Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de los Ministros de Fomento y de Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de octubre de 1999, en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución,

DIPONGO:

Artículo 1. Comercialización de los gases licuados del petróleo envasados.

1. Al objeto de que se pueda proceder a la comercialización de gases licuados del petróleo envasados en establecimientos comerciales y estaciones de servicio, se autoriza el almacenamiento de envases de gases licuados del petróleo con capacidad unitaria de hasta 15 kilogramos, en dichas instalaciones. La capacidad de almacenamiento en estos supuestos será de 500 kilogramos, como máximo, debiendo cumplir las mencionadas instalaciones, en todo caso, las condiciones técnicas y de seguridad reglamentariamente establecidas para las capacidades citadas.

2. Se autoriza el transporte de envases que contengan gases licuados del petróleo, de hasta 15 kilogramos de capacidad unitaria, en vehículos de uso particular y con un máximo de dos envases, siempre que se transporten en posición vertical cuando estén llenos y se adopten las medidas adecuadas para evitar su caída. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos que contengan envases de gases licuados del petróleo, cualquiera que sea su volumen y carga, en estacionamientos subterráneos.

Artículo 2. Comercializadores de gas natural.

En tanto no se proceda al desarrollo reglamentario del artículo 80 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía podrá autorizar con carácter provisional a aquellas personas jurídicas que pretendan desarrollar la actividad de comercialización de gas natural en todo el territorio nacional o en más de una Comunidad Autónoma y acrediten la suficiente capacidad legal, técnica y económica.

Esa autorización provisional se concederá sin perjuicio de la necesidad de obtener la autorización definitiva en el plazo y con los requisitos que se establezcan en el mencionado desarrollo reglamentario.

Artículo 3. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un nuevo apartado al artículo 91.uno.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

«10.º El gas licuado del petróleo envasado.»

Artículo 4. Modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Se modifica el epígrafe 1.8 de la tarifa 1.ª del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, que queda redactado como sigue:

«Epígrafe 1.8 GLP destinados a usos distintos a los de carburante: 0 pesetas por tonelada.»

Artículo 5. Precios de gases licuados del petróleo envasado.

1. El precio máximo de venta al público, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, con contenido igual o superior a 8 kilogramos, se fija en 83,4 pesetas/kilogramo, incluida la distribución domiciliaria. Este precio permanecerá vigente durante un período de doce meses a partir de la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

2. El Ministro de Industria y Energía, mediante Orden ministerial, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, dentro del período de doce meses fijado en el apartado anterior, establecerá un sistema de fijación de precios de los gases licuados del petróleo envasados atendiendo a razones de estacionalidad en los mercados.

3. Si las condiciones de concurrencia y competencia en este mercado no se consideraran suficientes, el Ministro de Industria y Energía, mediante Orden ministerial, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrá establecer otros sistemas de fijación de precios máximos de venta al público de gases licuados del petróleo envasados. El precio máximo incorporará el coste de la distribución a domicilio.

Artículo 6. Comercialización de gases licuados del petróleo en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

1. El precio máximo de los gases licuados del petróleo en envases de capacidad unitaria igual o superior a 8 kilogramos, que se comercialicen en establecimientos comerciales y estaciones de servicio, tendrán un descuento mínimo de un 5 por 100 sobre los precios fijados, de acuerdo con el artículo 5 del presente Real Decreto-ley.

2. Se faculta al Ministro de Industria y Energía a modificar al alza o a la baja el porcentaje del apartado 1 de este artículo, en función de la evolución de este nuevo canal de comercialización.

Artículo 7. Carteles informativos.

En los accesos a las autopistas y en las carreteras estatales, será obligatoria la colocación de carteles informativos en los que se indique, en todo caso, la distancia a las estaciones de servicio más próximas o a las ubicadas en las áreas de servicio, así como el tipo, precio y marca de los carburantes y combustibles petrolíferos ofrecidos en aquéllas. La ubicación de dichos carteles se efectuará en las zonas de dominio público o de servidumbre de las autopistas o carreteras, debiendo ser autorizada por la Dirección General de Carreteras. Será responsabilidad del concesionario de la autopista y, en su caso, del titular de la estación de servicio donde se ubique el cartel la instalación, conservación y mantenimiento de dichos carteles, así como la actualización de su información, operaciones que, en todo caso, se harán sin riesgo alguno para la seguridad vial. A tal fin, los titulares de estaciones de servicio deberán informar al concesionario de las variaciones de los precios que se produzcan.

La forma, colores y dimensiones de los carteles informativos a que se refiere el párrafo anterior se establecerán por el Ministerio de Fomento.

Artículo 8. Preferencia en la adjudicación de áreas de servicio.

En los concursos en los que, de acuerdo con la normativa vigente en materia de carreteras estatales, se contemple la concesión de instalaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos, incluidas en áreas de servicio, se ponderarán favorablemente las proposiciones que no impliquen suministro en exclusiva con el mismo operador al por mayor u operador del mismo grupo empresarial que el que suministre en exclusiva a las estaciones de servicio inmediatamente anterior y posterior, en el mismo sentido de circulación a la que es objeto del concurso.

Artículo 9. Concesión de nuevas estaciones de servicio.

El Ministerio de Fomento, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, cuando la ubicación y las características de las áreas de servicio de las carreteras estatales lo

permitan, convocará concursos para el otorgamiento, dentro de la misma área, de concesiones independientes para la construcción y explotación de distintas instalaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos.

Artículo 10. Modificación de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras.

Se da nueva redacción al párrafo segundo del artículo 19.4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en los siguientes términos:

«La adjudicación de las concesiones de áreas de servicio que, en todo caso, se realizará por concurso, comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Determinación de la ubicación del área de servicio, así como de las instalaciones y servicios que incluirá y de los requisitos y condiciones de cada uno de ellos. Corresponderá al Ministro de Fomento o al órgano en quien éste delegue tal determinación, previo informe de la Dirección General de Carreteras, sobre los requisitos técnicos y de seguridad y, en su caso, si se incluyeran estaciones de servicio, del Ministerio de Industria y Energía. Ambos informes serán evacuados en el plazo de quince días, prosiguiendo las actuaciones de no emitirse en dicho plazo.

El Ministro de Fomento actuará de oficio o a instancia de cualquier interesado que solicite la concesión de la explotación o de la construcción y explotación de un área de servicio o de cualquiera de sus elementos integrantes, incluyendo en su solicitud la documentación acreditativa de su personalidad y una memoria indicativa de la situación y características del área o de la instalación cuya concesión se interese. Tal solicitud será resuelta en el plazo máximo de un mes desde su presentación y sólo podrá ser denegada la continuación del procedimiento si el área de servicio no cumpliera los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por la normativa aplicable, haciéndose constar así por resolución motivada. La falta de respuesta expresa, en el citado plazo de un mes, conllevará la necesidad de cumplir el trámite previsto en el párrafo anterior y los demás indicados en los párrafos siguientes.

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días, que se anunciará en el “Boletín Oficial del Estado” y en un diario de amplia circulación en la zona afectada, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones o sugerencias que estimen convenientes.

c) Aprobación por el Ministro de Fomento del pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de las obras y la explotación del servicio, con señalamiento expreso de los plazos de iniciación y terminación de las obras y de los efectos de su incumplimiento, así como del plazo de la concesión, canon a satisfacer y garantías técnicas y económicas que deberán presentar los concursantes.

d) Resolución por el Ministerio de Fomento del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.»

Artículo 11. Planificación en materia de estaciones de servicio.

1. El Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, procederá a la aprobación de criterios generales para la determinación del número mínimo de instalaciones de suministro de productos petrolíferos al por menor, en función de la densidad, distribución y características de la población, de la densidad de circulación de vehículos, así como de aquellos otros parámetros que se estimen precisos.

Asimismo, se podrán aprobar criterios particulares para aquellas zonas del territorio que los requieran en atención a sus características específicas de población, circulación de vehículos o grado de desarrollo del mercado de distribución al por menor de productos petrolíferos.

Una vez aprobados estos criterios, cuya elaboración se efectuará con la participación de las Comunidades Autónomas, serán presentados al Congreso de los Diputados.

2. En el plazo de dos meses desde la aprobación de los criterios a que se refiere el apartado 1 de este artículo, por parte de las entidades locales en cuyo ámbito territorial aquéllos no se cumplan y, en su caso, por parte de las Comunidades Autónomas en las que estén ubicadas, se procederá,

en el ámbito de sus respectivas competencias, a adaptar los instrumentos de ordenación del territorio y a efectuar las actuaciones que resulten necesarias para hacer posible el cumplimiento de los mismos, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 1 de octubre de 1999.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000378

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas para solucionar la ausencia de equipamientos adaptados a las limitaciones físicas de algunos consumidores turísticos (núm. expte. 162/000378), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 153, de 10 de junio de 1997.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre

medidas para solucionar la ausencia de equipamientos adaptados a las limitaciones físicas de algunos consumidores turísticos.

Madrid, 18 de octubre de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De modificación.

Quedaré redactada de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Promover las mejoras de las condiciones de accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad como un estándar de calidad más, de acuerdo con la política turística que se define en el Plan Integral de Calidad Turística Español y en colaboración con la CEAPAT.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas para solucionar la ausencia de equipamientos adaptados a las limitaciones físicas de algunos consumidores turísticos (núm. exp. 162/000378).

Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en los programas presupuestarios que recogen ayudas públicas de las que pueden ser beneficiarias las empresas turísticas, y de forma especial en el denominado Plan Integral de Calidad Turística, se establezca como factor a primar la adaptación de los establecimientos turísticos al uso y consumo de aquellas personas con algún tipo de limitación por razones de edad o de estado físico.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 1999.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

162/000378

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas para solucionar la ausencia de equipamientos adaptados a las limitaciones físicas de algunos consumidores turísticos (núm. expte. 162/000378), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Promover las mejoras de las condiciones de accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad como un estándar de calidad más, de acuerdo con la política turística que se define en el Plan Integral de Calidad Turística Español y en colaboración con el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT).»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

162/000383

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Socialista del Congreso, para incrementar los umbrales de renta familiar que posibilitan la concesión de una beca y ayuda al estudio, junto al incremento paulatino del importe de las mismas (núm. expte. 162/000383), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 435, de 24 de mayo de 1999.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley para incrementar los umbrales de renta familiar que posibilitan la concesión de una beca y ayuda al estudio, junto al incremento paulatino del importe de las mismas.

Madrid, 18 de octubre de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De modificación.

Quedará redactada de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las medidas legislativas necesarias para que se incremente el número de alumnos que cursan sus estudios universitarios con beca mediante la adecuación de los requisitos exigibles para su obtención tanto a las condiciones de ingreso en la Universidad como a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo.
2. Proceder a un incremento gradual de la cuantía de las becas.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado por A Coruña, don Francisco Rodríguez Sán-

chez (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Socialista, sobre concesión de becas y ayudas al estudio (núm. expte. 162/000383).

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 1999.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado.—**Pilar Rahola i Martínez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda

De adición.

Añadir un apartado núm. 3, del siguiente tenor literal:

«3. Impulsar el traspaso de competencias plenas y de los servicios en materia de becas y ayudas al estudio a las Comunidades Autónomas, de manera que sea efectivo antes del 30 de junio del año 2000.»

162/000383

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Socialista del Congreso, para incrementar los umbrales de renta familiar que posibilitan la concesión de una beca y ayuda al estudio, junto al incremento paulatino del importe de las mismas (núm. expte. 162/000383), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las medidas legislativas necesarias para que los umbrales de renta familiar que posibilitan la concesión de una beca y ayuda al estudio se incrementen de tal forma que se aumente el número de beneficiarios por cumplir el requisito en renta.

2. Proceder a un incremento gradual de la cuantía de las becas.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Comisión de Asuntos Exteriores

161/001628

En la sesión de la Comisión de Asuntos Exteriores del día 19 de octubre de 1999, se ha retirado por el Grupo

Socialista del Congreso la Proposición no de Ley sobre suspensión urgente de las modificaciones introducidas al Convenio de Protección Recíproca de Inversiones entre España y Chile (núm. expte. 161/001628), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 449, de 21 de junio de 1999.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

161/001645

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 19 de octubre de 1999, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre medidas para evitar la condena a muerte impuesta por los tribunales de Turquía al líder kurdo Abdalá Öcalan (núm. expte. 161/001645), presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 467, de 20 de junio de 1999, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, directamente y a través de los mecanismos previstos en la política exterior y de seguridad común de la Unión Europea, continúe adoptando, conforme a la declaración institucional del Congreso de los Diputados de 29 de junio pasado y a la Proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Asuntos Exteriores el 17 de marzo de 1999, todo tipo de iniciativas dirigidas a que las autoridades turcas eviten, mediante los instrumentos oportunos, incluidas las medidas de gracia, la ejecución de la condena a muerte impuesta por los tribunales turcos al señor Abdalá Öcalan.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

161/001731

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 19 de octubre de 1999, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa a la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de La Habana (núm. expte. 161/001731), presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados»,

serie D, núm. 492, de 18 de octubre de 1999, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar realizando cuantas gestiones sean precisas para la participación de todos los Jefes de Estado y de Gobierno de las naciones iberoamericanas en la Cumbre de La Habana.

2. Reafirmar la comunidad iberoamericana como un espacio de diálogo y de cooperación, basada en valores y principios democráticos y de respeto a los derechos humanos, así como en una cultura y lenguas comunes.

3. Recordar que uno de los elementos fundamentales desde la primera Cumbre Iberoamericana fue el compromiso de no introducir en las mismas contenciosos bilaterales.

4. Trasladar a las autoridades cubanas la necesidad de que el desarrollo de la Cumbre que tendrá lugar en su país deberá estar presidido por los principios de apertura, pluralismo y libertad informativa, en que se han desarrollado las anteriores Cumbres.

5. Asegurar la consolidación y continuidad de las Cumbres como mecanismo vertebrador de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, muy especialmente a través de la creación de una secretaría permanente de cooperación que dote de mayor viabilidad y eficacia al conjunto de programas existentes y permita un mejor seguimiento de los acuerdos adoptados por las Cumbres.

6. Seguir impulsando el desarrollo de programas de cooperación que deben servir para articular y afianzar los vínculos y los esfuerzos comunes en pro del desarrollo, la democracia y los derechos humanos.

7. Continuar promoviendo la profundización de los procesos de integración regional y las relaciones entre la UE y América Latina.

8. Manifiestar el respeto de todos los españoles hacia los procesos de transición a la democracia y nuestro compromiso con la defensa y promoción de las instituciones democráticas y representativas en todas las naciones iberoamericanas.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de adición a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre la Cumbre Ibero-

americana de Jefes de Estado y de Gobierno de La Habana (núm. exp. 161/001731).

Enmienda

De adición.

2 bis (nuevo).

«Recordar que uno de los elementos fundamentales desde la primera Cumbre Iberoamericana fue el compromiso de no introducir en las mismas contenciosos bilaterales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 1999.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000186

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Socialista del Congreso, relativa a si el Gobierno asume y hace suyo el «Documento Marco para el desarrollo de la provincia de León: Programa y Actuaciones» y su eventual incidencia en la política de inversiones establecida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 (núm. expte. 172/000186), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentar la siguiente interpelación urgente relativa a si el Gobierno asume y hace suyo el «Documento Marco para el desarrollo de la provincia de León: Programa y Actuaciones» y su eventual incidencia en la política de inversiones establecida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Motivación

El pasado día 9 de octubre el Partido Popular (PP) y la Unión del Pueblo Leonés (UPL) suscribieron un

acuerdo en la ciudad de León, denominado «Documento Marco para el desarrollo de la provincia de León: Programa de Actuaciones», por el que y atendiendo a las necesidades prioritaria y urgente en el bienio 2000-2001 se relacionan una serie de inversiones tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma, para, según reza literalmente el citado documento, «su inclusión en los presupuestos de las Administraciones y organismos competentes». En nombre del Partido Popular firman el acuerdo el Secretario General Nacional del mismo, señor Arenas Bocanegra, y el Secretario Regional, señor Merino Delgado. Como es conocido, el citado acuerdo frena la eventualidad de una moción de censura al Alcalde de León.

El escándalo que el citado pacto ha provocado en la opinión pública parece plenamente justificado, máxime si se tiene en cuenta las declaraciones de algunos miembros del Gobierno que, aunque de manera tibia, han dado por bueno el citado texto. Parece, pues, imprescindible que el Gobierno responda ante el Parlamento y la opinión pública sobre su posición en este tema y, en particular, tanto sobre el significado moral y político del acuerdo como sobre el contenido del mismo y de manera clara y explícita sobre la asunción del citado pacto por parte del Ejecutivo, y por tanto, ratifique o desmienta que las inversiones y plazos previstos en el texto tantas veces citado y que afectan al Estado se van a realizar.

Nuestro Grupo Parlamentario, dada la naturaleza y la forma del acuerdo suscrito, entendería que esta interpelación urgente debiera realizarse al Secretario General del Partido Popular, pero dado que ello no resulta ni constitucional ni reglamentariamente posible es por lo que realizamos la siguiente interpelación urgente de política general en relación a si el Gobierno asume y hace suyo el «Documento Marco para el desarrollo de la provincia de León: Programa y Actuaciones» y su eventual incidencia en la política de inversiones establecida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 1999.—**José Luis Rodríguez Zapatero**, Diputado.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

172/000187

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para determinar el alcance de posibles prácticas delictivas por parte de laboratorios farmacéuticos, en relación con las prescripciones y para conseguir que el gasto farmacéutico se adecue a las necesidades de salud antes que a los beneficios de los laboratorios (núm. expte. 172/000187), cuyo texto

se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara y de la Resolución de la Presidencia para desarrollo de esos artículos, en relación con el artículo 67.4 del Reglamento («BOCG», serie E, núm. 1, de 17 de septiembre de 1983), se formula la siguiente interpelación urgente, dirigida al Gobierno, para su sustanciación ante el Pleno:

«El gasto farmacéutico constituye una elevada y desproporcionada partida del presupuesto en sanidad de nuestro país. No obstante las continuas medidas que se vienen adoptando, el Gobierno se manifiesta incapaz de contener el gasto en farmacia, sin duda debido al erróneo diagnóstico que hace de la situación.

La utilización racional del medicamento implica un uso no despilfarrador de estos recursos, adecuado a las necesidades de la población. Si el despilfarro es rechazable por cuanto tiene de mala gestión pública, aún más grave es el hecho de que las prescripciones obedezcan a razones totalmente al margen de las necesidades de salud de los ciudadanos para favorecer el negocio lucrativo de la industria farmacéutica.

Existen datos que permiten sospechar que esta práctica podría estar extendida en nuestro país. Tanto en los medios de comunicación como ante los Tribunales vienen produciéndose denuncias por casos de pagos a facultativos de la sanidad pública que acceden a prescribir medicamentos de determinados laboratorios al margen de criterios estrictamente médicos.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, formula la siguiente interpelación urgente, para su debate en el Pleno de la Cámara, sobre medidas a adoptar por el Gobierno para determinar el alcance de posibles prácticas defictivas por parte de laboratorios farmacéuticos en relación con las prescripciones y para conseguir que el gasto farmacéutico se adecue a las necesidades de salud antes que a los beneficios de los laboratorios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 1999.—**Ángeles Maestro Martín**, Diputada.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000163

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la política del Gobierno en relación con la actual situación del Ministerio Fiscal (núm. expte. 173/000163), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 488, de 11 de octubre de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo, se inserta la enmienda formulada a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Manuel José Silva Sánchez, en su calidad de Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto (a instancia de Diputados de Nueva Izquierda) sobre la política del Gobierno en relación con la actual situación del Ministerio Fiscal.

Redacción que se propone:

Moción.

«El Congreso de los Diputados:

1. Insta al Gobierno para que, de forma inmediata, concluya los ya en exceso prolongados trabajos de preparación de la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en orden a dar cumplimiento a la moción aprobada por esta Cámara el 4 de junio de 1997, y remita a las Cortes el correspondiente Proyecto de Ley.

2. Reitera la condena más enérgica de los crímenes contra la humanidad y las violaciones de derechos humanos y manifiesta su respeto a las actuaciones que están llevando a cabo los órganos jurisdiccionales españoles que investigan actualmente tales crímenes, en los términos expresados en la Proposición no de Ley aprobada el 17 de febrero de 1998. E insta al Gobierno para que continúe respetando y cumpliendo las resoluciones dictadas en dichas actuaciones, y mantenga su compromiso con la defensa de los derechos humanos ejercitan-

do cuantas actuaciones le correspondan en el marco de la legalidad, incluyendo, en su caso, el uso de las facultades que le concede el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 1999.—**Manuel José Silva Sánchez**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

173/000164

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política de vivienda (núm. expte. 173/000164), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 488, de 11 de octubre de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

173/000165

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre la protección social de los parados (núm. expte. 173/000165), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 488, de 11 de octubre de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo, se inserta la enmienda formulada a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Mixto presenta la siguiente enmienda a la Moción, consecuencia de Interpelación Urgente, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida sobre la protección social de los parados, a instancia del diputado de Nueva Izquierda, don Ricardo Peralta Ortega.

Enmienda

De sustitución.

Sustituir el texto de la Moción por el siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a iniciar de inmediato negociaciones con las organizaciones sindicales más representativas CC.OO. y UGT para, sobre la base de destinar el importe de las cotizaciones por desempleo a la financiación de políticas contributivas,

acordar programas de ampliación y mejora del actual sistema de protección por desempleo, garantizando con efectos de 1 de enero del año 2000 la plena incorporación de los trabajadores eventuales agrarios al sistema general de protección por desempleo tal como se estableció en el Acuerdo sobre Empleo y Protección Social Agraria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 1999.—**Ricardo Peralta Ortega**, Diputado.—**Joan Saura Laporta**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961